



Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Dirección General de la Costa y el Mar
Demarcación de Costas en Murcia

☒ **EXPEDIENTE** INF02/26/30/0008

☒ **INFORME** SVC774-2026-088

Interesado: Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar **D.N.I./C.I.F.:** P3003600H

Domicilio: Plaza Luis Molina, 1, 30740 San Pedro del Pinatar (Murcia)

Empresa que ejecuta: **D.N.I./C.I.F.:**

Domicilio:

Playa La Llana **O. M.** DES01/09/30/0001 **1** **Hitos** **T.M.** San Pedro del Pinatar

Ref. deslinde:

Coordenadas: **X:** 697589 **Y:** 4186931 **Ref. Catastral:**

Para informar que, desde el día 24 de junio de 2026, se observa que, en la playa de La Llana, a unos 1100m del extremo norte de la misma, se encuentra varado a unos 15m de la orilla un velero de bandera francesa, de unos 11m de eslora, que carece de cualquier identificación numérica, pero en ambas aletas lleva escrito el nombre de “Scintilla”.
Se adjuntan fotografías y plano de situación.

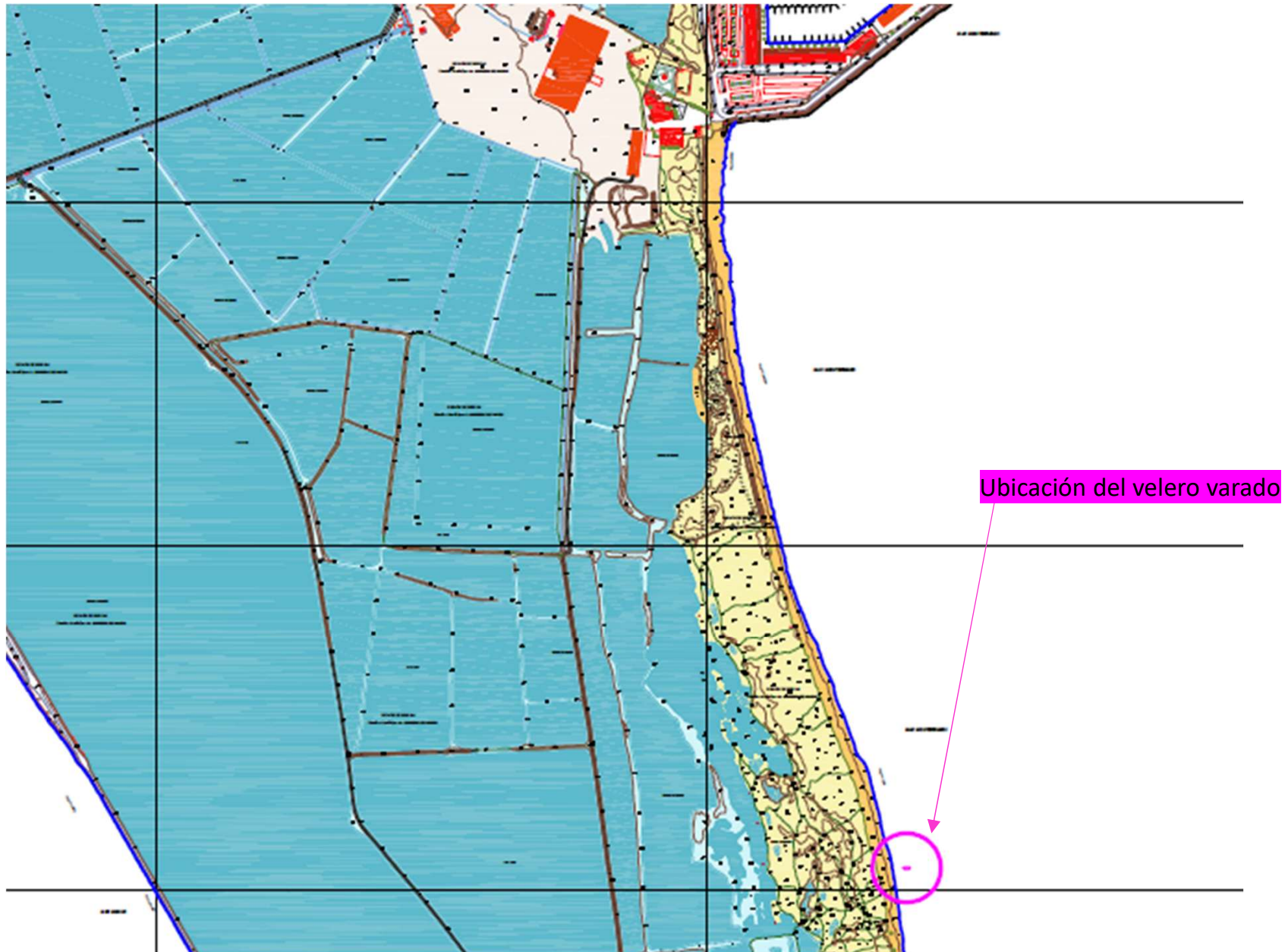
En San Pedro del Pinatar a 2 de Julio de 2026

Servicio de Vigilancia del Dominio Público
(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.:

Fdo.:





Ubicación del velero varado

Interesado: Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar
Expediente: INF02/26/30/0008
Parte: SVC774-2026-088
Fecha: 02/07/2026

Firmado digitalmente

DGSCM0654



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL
DE LA COSTA Y EL MAR
DEMARCACIÓN DE COSTAS EN
MURCIA

O F I C I O

S/REF:

N/REF: **INF02/26/30/0008** JD/HL/LS

FECHA: (consignada en la firma electrónica)

ASUNTO: Requerimiento adopción medidas por
ocupación del DPMT

INTERESADOS: Desconocido

AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO DEL PINATAR

Con fecha 2 de julio de 2026, el Servicio de Vigilancia de esta Demarcación de Costas en Murcia, ha elaborado un informe, acompañado de reportaje fotográfico, en el que se detalla que, *“desde el día 24 de junio de 2026, se observa que, en la playa de La Llana, a unos 1100m del extremo norte de la misma, se encuentra varado a unos 15m de la orilla un velero de bandera francesa, de unos 11m de eslora, que carece de cualquier identificación numérica, pero en ambas aletas lleva escrito el nombre de “Scintilla”.*

Se localiza en DPMT, en zona de baño, deslinde de referencia DES01/09/30/0001, coordenadas X:697589 e Y: 4186931.

Se adjunta copia del referido informe y reportaje fotográfico del Servicio de Vigilancia de Costas (SVC).

En atención a lo anterior, por medio de la presente se requiere a ese Ayuntamiento, para que en el ejercicio de sus competencias sobre mantenimiento de playas y zonas de baño en las debidas condiciones de higiene y seguridad (artículos 115 y 225, respectivamente, de la vigente Ley 22/1988 de 28 de julio de Costas y del Reglamento General de Costas aprobado por RD 876/2014 de 10 de octubre) proceda a adoptar, con urgencia, las medidas cautelares oportunas, retirando estos elementos, para evitar el riesgo de daños a personas y cosas.

De las actuaciones llevadas a cabo por ese Ayuntamiento, se solicita comunicación a esta Demarcación de acuerdo con los principios de información mutua, colaboración y coordinación entre Administraciones Públicas recogidos en el artículo 116 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y, en su caso, solicitud del título de ocupación del dominio público marítimo-terrestre que proceda en función de la solución adoptada.

EL INGENIERO JEFE
DE LA DEMARCACIÓN DE COSTAS

Fdo.: Daniel Caballero Quirantes

www.miteco.gob.es/es/costas/
bzn-dcmurcia@miteco.es

Avda. Alfonso X El Sabio 6-1º
30071 MURCIA
TFNO.: 968 23 45 50

CSV : GEN-5581-4753-7891-e92a-227a-a7ad-7484-da9d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsbIF8yLcR

FIRMANTE(1) : DANIEL CABALLERO QUIRANTES | FECHA : 07/08/2026 09:01 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26s00076487706

CSV

GEISER-ce75-6ca1-6c51-f6ab-12bf-b536-2d3e-0e02

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvymypfF

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

31/08/2026 12:16:29 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-ce75-6ca1-6c51-f6ab-12bf-b536-2d3e-0e02

JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN OFICINA DE

Oficina:	Registro de la Demarcación de Costas en Murcia - 000005951
Fecha y hora de registro en	31/08/2026 12:16:33 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	31/08/2026 12:12:51 (Horario peninsular)
Número de registro:	REGAGE26s00076487706
Tipo de documentación física:	Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR:	Sí

Información del registro

Tipo Asiento:	Salida
Resumen/Asunto:	Requerimiento adopción medidas por ocupación del DPMT retirada velero. INF02/26/30/0008
Unidad de tramitación origen/Centro directivo:	Demarcacion de Costas Murcia - EA0043352 / Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico - E05068001
Unidad de tramitación destino/Centro directivo:	Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar - L01300367 / Entidades Locales
Ref. Externa:	
Nº. Expediente:	INF02/26/30/0008

Adjuntos

Nombre:	report_20260709 INF02-26-30-0008 Requerimiento retirada velero.pdf
Tamaño (Bytes):	217.562
Validez:	Original
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-ce75-6ca1-6c51-f6ab-12bf-b536-2d3e-0e02
Hash(SHA-512):	77f0b95ab3aa3f9562ae11f71bda33bf32d88ac947adf742d3c56d062b9f59cf83f35bf4e4ac8502b109260aac151cf1cec3b819f735e3e820620c4c174d1a39
Observaciones:	

Nombre:	20260702 SVC774-2026-088-INF02-26-30-0008.pdf
Tamaño (Bytes):	2.903.289
Validez:	Original
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-60b9-41f6-19b7-280b-a787-6191-b29d-2efe
Hash(SHA-512):	f820db1d08112a0b9371c01347c0dd99c279c2dfa1cdc0ebdd6c253a06b0d83042b00c580a791c742110e6fcde24f4379497b6fc83fdc16787baa788f9eb4f93
Observaciones:	

La Oficina de Registro Registro de la Demarcación de Costas en Murcia declara que las imágenes electrónicas anexadas son imagen fiel e íntegra de los documentos en soporte físico origen, en el marco de la normativa vigente.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DOCUMENTO
GEISER	GEISER-1e96-73e0-b24e-4127-b6ac-422c-e487-1a2e	31/08/2026 12:16:33 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE26s00076487706	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



Ayuntamiento
San Pedro del Pinatar

Referencia: 2026/7341V
Destinatario: DEMARCACION DE COSTAS
MURCIA
Representado:
Dirección: AV GRAN VIA ALFONSO X EL
SABIO, 6 01
30071 MURCIA
MURCIA
Núm. notificación: AY/00000004/0059/000019767

Asunto:	REQUERIMIENTO DE ADOPCION DE MEDIDAS SOBRE BARCO VARADO EN PLAYA DE LA LLANA
Procedimiento:	Expedientes Servicio
Fecha registro entrada:	13/08/2026
Núm. registro entrada:	2026/010962

Le notifico que en fecha 2 de septiembre de 2026 se ha dictado la resolución Nº 2026001592 , cuyo tenor literal es el siguiente:

DECLINAR la ejecución de la retirada, remoción o desguace del velero "Scintilla" por parte de este Ayuntamiento

En relación al expediente que se tramita para dar respuesta al requerimiento de la Demarcación de Costas en Murcia sobre la retirada de la embarcación "Scintilla" Ref: (INF02/26/30/0008); y de conformidad con el informe técnico de 31/08/2026 y jurídico de 01/08/2026, en el siguiente sentido:

I. OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene por objeto analizar la legalidad del requerimiento efectuado por la Demarcación de Costas en Murcia mediante oficio de fecha 07/08/2026, en el que se insta a este Ayuntamiento a la adopción de medidas urgentes para la remoción de una embarcación varada en el Dominio Público Marítimo-Terrestre (DPMT).

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337411301303500022 en https://sede.sanpedrodelpinatar.es

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00077704623

CSV

GEISER-54fd-59e6-092a-8101-fd74-1f2d-5982-3ab6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvympyF

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/09/2026 13:31:40 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-54fd-59e6-092a-8101-fd74-1f2d-5982-3ab6



Ayuntamiento
San Pedro del Pinatar

II.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 24 de junio de 2026, se constató la presencia de un velero de bandera francesa, de nombre "Scintilla" y aproximadamente 11-14 metros de eslora, varado en el Dominio Público Marítimo-Terrestre (DPMT), concretamente en la Playa de Barraca Quemada (Playas de La Llana), dentro del entorno del Parque Regional de las Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar.

SEGUNDO.- Desde el conocimiento de los hechos, este Ayuntamiento, a través de la Policía Local y el Servicio de Emergencias y Protección Civil, procedió al balizamiento y señalización del perímetro de la embarcación para garantizar la seguridad de los bañistas. Asimismo, los servicios municipales de limpieza han realizado la retirada de restos sólidos desprendidos por el buque para mantener las condiciones de salubridad de la arena.

TERCERO.- Con fecha 7 de agosto de 2026, se recibió el **OFICIO COSTAS** Ref: (INF02/26/30/0008), mediante el cual la Demarcación de Costas en Murcia requiere a este Ayuntamiento para que, en ejercicio de sus competencias de higiene y seguridad, proceda a la retirada de la citada embarcación.

CUARTO.- Se han remitido oficios informativos y requerimientos de actuación, mediante escritos de fecha 6 de julio de 2026, a la Delegación del Gobierno, a la Dirección General de Medio Natural y a Dirección General de Litoral y Puertos que ejerce las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de puertos, litoral y actividades náuticas y subacuáticas.

QUINTO.- Consta en el expediente el Informe de Protección Civil, de fecha 31 de agosto de 2026, emitido por el Jefe del Servicio de Emergencias y Protección Civil, en el que se se recogen las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento, se analiza el marco competencial y se concluye:

"Primera. El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar ha cumplido escrupulosamente con sus competencias legales (Ley de Bases y Ley de Costas) al acordonar la embarcación para proteger a los bañistas y al mantener limpia la arena colindante. Segunda. El Ayuntamiento carece de competencia legal, jurisdicción y capacidad técnica para intervenir sobre un buque sujeto al derecho marítimo.

Tercera. De conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y la Ley de Navegación Marítima, corresponde a la Administración General del Estado (a través de la Capitanía Marítima, en coordinación con la Demarcación de Costas), tramitar el expediente de remoción de restos y proceder, de forma subsidiaria y urgente, a la retirada del velero "Scintilla" para evitar mayores daños ambientales."

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337411301303500022 en <https://sede.sanpedrodelpinatar.es>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00077704623

CSV

GEISER-54fd-59e6-092a-8101-fd74-1f2d-5982-3ab6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvymPyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/09/2026 13:31:40 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-54fd-59e6-092a-8101-fd74-1f2d-5982-3ab6



Ayuntamiento
San Pedro del Pinatar

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- ANÁLISIS DEL REQUERIMIENTO DE LA DEMARCACIÓN DE COSTAS.

El oficio recibido fundamenta la solicitud de actuación municipal en la urgencia de proteger la integridad del litoral y la seguridad de los usuarios de la playa. No obstante, desde una perspectiva estrictamente jurídica, debemos examinar si dicho requerimiento se ajusta al orden constitucional y legal de distribución de competencias.

La titularidad del Dominio Público Marítimo-Terrestre corresponde en exclusiva al Estado, conforme al **Artículo 132.2 de la Constitución Española**. Esta titularidad no es un mero título formal, sino que conlleva obligaciones de protección activa. Según el artículo único de la Sentencia 149/1991 del Tribunal Constitucional:

“[...] el legislador estatal no sólo está facultado, sino obligado, a proteger el demanio marítimo-terrestre a fin de asegurar tanto el mantenimiento de su integridad física y jurídica, como su uso público y sus valores paisajísticos.”

Por tanto, cualquier elemento que afecte a la "integridad física" del demanio (como un buque varado que pueda causar vertidos o degradación del lecho) entra dentro de la esfera de protección que el Estado debe garantizar.

Segundo.- SOBRE LA COMPETENCIA MUNICIPAL EN PLAYAS.

El requerimiento de la Demarcación de Costas se ampara en el artículo 115 de la Ley 22/1988, que establece que las competencias municipales consisten en:

“mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad”

No obstante, tal y como razona el informe técnico municipal, el concepto de "limpieza" se circunscribe a la gestión de residuos sólidos urbanos o asimilables (basuras, algas, plásticos). La extracción de un buque de 14 metros de eslora encallado en el DPMT no es una labor de limpieza ordinaria, sino una operación de ingeniería naval que implica el tratamiento de residuos peligrosos (combustibles, baterías) y riesgos para la navegación, materias que exceden el ámbito del artículo 25 de la Ley 7/1985.

Tercero.- SOBRE LA COMPETENCIA ESTATAL EN REMOCIÓN DE RESTOS.

La remoción de buques que supongan un peligro para la seguridad marítima o el medio ambiente es competencia exclusiva de la Administración Marítima del Estado. Según el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TRLPEMM), la Capitanía Marítima es el órgano competente para ordenar la remoción de buques que perjudiquen el DPMT.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337411301303500022 en https://sede.sanpedrodelpinatar.es

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00077704623

CSV

GEISER-54fd-59e6-092a-8101-fd74-1f2d-5982-3ab6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvymPyF

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/09/2026 13:31:40 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-54fd-59e6-092a-8101-fd74-1f2d-5982-3ab6



Ayuntamiento
San Pedro del Pinatar

Asimismo, la Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima, regula el procedimiento de "Extracción y remoción de restos", estableciendo la responsabilidad subsidiaria de la Administración Marítima en caso de abandono o peligro inminente, especialmente en espacios de alto valor ecológico como el Parque Regional afectado. Así la jurisprudencia aplicable y la doctrina del Tribunal Constitucional ha dejado claro que la titularidad estatal del DPMT conlleva la obligación de protección de su integridad. En el artículo único de la Sentencia 40/1998, se establece que:

"la competencia exclusiva del Estado sobre puertos de interés general tiene por objeto la propia realidad del puerto y la actividad relativa al mismo"

Extrapolando esta doctrina al DPMT genérico, el Estado no puede desentenderse de la protección de la integridad física de la costa ante un buque abandonado, pretendiendo trasladar una carga técnica y económica extraordinaria a la administración local bajo el pretexto de la "limpieza de playas". Como indica el artículo único de la Sentencia 18/2022:

"la competencia estatal de protección del demanio concurre con las señaladas competencias autonómicas, de modo que aquella no resulta vulnerada"

En este caso, la protección del demanio frente a un riesgo ambiental por naufragio es una competencia sectorial estatal que debe prevalecer.

Cuarto.- COMPETENCIA PARA DICTAR ESTA RESOLUCIÓN.

Corresponde a la Alcaldía la resolución de este expediente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, como órgano encargado de dirigir la administración municipal y representar al Ayuntamiento ante otras administraciones.

CONCLUSIÓN-RESUMEN

Primera.- El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar ha cumplido escrupulosamente con sus competencias legales (Ley de Bases y Ley de Costas) al acordonar la embarcación para proteger a los bañistas y al mantener limpia la arena colindante.

Segunda.- El Ayuntamiento carece de competencia legal, jurisdicción y capacidad técnica para intervenir sobre un buque sujeto al derecho marítimo.

Tercera.- De conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y la Ley de Navegación Marítima, corresponde a la **Administración General del Estado** (a través de la Capitanía Marítima, en coordinación con la Demarcación de Costas), tramitar el expediente de remoción de restos y proceder, de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337411301303500022 en https://sede.sanpedrodelpinatar.es

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00077704623

CSV

GEISER-54fd-59e6-092a-8101-fd74-1f2d-5982-3ab6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvymPyF

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/09/2026 13:31:40 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-54fd-59e6-092a-8101-fd74-1f2d-5982-3ab6



**Ayuntamiento
San Pedro del Pinatar**

forma subsidiaria y urgente, a la retirada del velero "Scintilla" para evitar mayores daños ambientales.

Visto el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. **DISPONGO:**

PRIMERO.- DECLINAR la ejecución de la retirada, remoción o desguace del velero "Scintilla" por parte de este Ayuntamiento, por falta de competencia legal, jurisdicción marítima y capacidad técnica para intervenir sobre un buque sujeto al Derecho Marítimo.

SEGUNDO.- RATIFICAR las medidas cautelares de seguridad, balizamiento y limpieza de restos menores que el Ayuntamiento viene realizando de forma diligente en ejercicio de sus competencias propias de protección civil y salubridad pública.

TERCERO.- REQUERIR a la Administración General del Estado, concretamente a la Capitanía Marítima de Cartagena y a la Demarcación de Costas en Murcia, para que procedan de forma urgente y subsidiaria a la remoción del buque "Scintilla", dado el riesgo de contaminación ambiental en el Parque Regional de las Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar y el peligro para la seguridad de los usuarios del DPMT.

CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Demarcación de Costas en Murcia, a la Capitanía Marítima, a la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia y a las Direcciones Generales autonómicas competentes en materia de Litoral y Medio Natural.

QUINTO.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Lo que traslado a Vd., para su conocimiento y efecto, significándole que contra dicha resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la presente notificación, y ante el mismo órgano que lo dictó, recurso potestativo

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337411301303500022 en <https://sede.sanpedrodelpinatar.es>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00077704623

CSV

GEISER-54fd-59e6-092a-8101-fd74-1f2d-5982-3ab6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/09/2026 13:31:40 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-54fd-59e6-092a-8101-fd74-1f2d-5982-3ab6



Ayuntamiento
San Pedro del Pinatar

de reposición; y en el plazo de dos meses a partir de la fecha de recepción de la presente notificación, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, o cualquier otro recurso que estime procedente en el ejercicio de su derecho.

La secretaria accidental por decreto
nº 2026001274 de fecha 14/07/2026

MARÍA REMEDIOS LUCAS GARRE
02/09/2026 10:05:59

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337411301303500022 en <https://sede.sanpedrodelpinatar.es>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00077704623

CSV

GEISER-54fd-59e6-092a-8101-fd74-1f2d-5982-3ab6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvymPyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/09/2026 13:31:40 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-54fd-59e6-092a-8101-fd74-1f2d-5982-3ab6

RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina:	Registro de la Demarcación de Costas en Murcia - 000005951
Fecha y hora de registro en	03/09/2026 13:31:40 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	03/09/2026 13:28:17 (Horario peninsular)
Número de registro:	REGAGE26e00077704623
Tipo de documentación física:	Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR:	No

Interesado

Código de Origen:	L01300367	Razón Social	L01300367 - AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR
País:		Municipio:	
Provincia:		Dirección:	
Código Postal:		Teléfono:	
Canal Notif:		Correo	
		Observaciones:	

Información del registro

Tipo Asiento:	Entrada
Resumen/Asunto:	REQUERIMIENTO DE ADOPCION DE MEDIDAS SOBRE BARCO VARADO EN PLAYA DE LA LLANA
Unidad de tramitación destino/Centro directivo:	Demarcacion de Costas Murcia - EA0043352 / Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Ref. Externa:	
Nº. Expediente:	INF02/26/30/0008

Adjuntos

Nombre:	PTS_NOTIF_WORD.pdf
Tamaño (Bytes):	156.509
Validez:	Copia Electrónica Auténtica
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-54fd-59e6-092a-8101-fd74-1f2d-5982-3ab6
Hash(SHA-512):	2bb4d14cdbad7403a9a14d4064a147cf121d7aab841e1bf35b192daa1f1772d998b302d1247a9e231a54e9c3df605e1d9e745fdf16678f6224266a0115faafe8
Observaciones:	

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

<u>ÁMBITO-PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-bed7-cab4-442c-4211-b9c4-64f0-b516-23ba	03/09/2026 13:31:40 (Horario peninsular)
<u>Nº REGISTRO</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>VALIDEZ DEL DOCUMENTO</u>
REGAGE26e00077704623	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Adjuntos	
Nombre:	ACUSE_NOTIF_ELECTRONICA_PDF.pdf
Tamaño (Bytes):	166.107
Validez:	Copia Electrónica Auténtica
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-9eaf-799c-b15b-22eb-bb51-c726-bf52-6ed0
Hash(SHA-512):	10ca4e54245d59883b46b65d6742948017cb6f960575e3792207abd053d94d0bf0816d7d34ead4fd7d429569af6a207da124ac9495e4d06d93b2334b666d8658
Observaciones:	

La Oficina de Registro Registro de la Demarcación de Costas en Murcia declara que las imágenes electrónicas anexadas son imagen fiel e íntegra de los documentos en soporte físico origen, en el marco de la normativa vigente.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DOCUMENTO
GEISER	GEISER-bed7-cab4-442c-4211-b9c4-64f0-b516-23ba	03/09/2026 13:31:40 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE26e00077704623	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original